



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cml22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021

Ejecutivo – ordena oficial

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00771-00

En el expediente obra comunicación por parte de la autoridad de tránsito de Ibagué (Tolima) en la cual indicó que la medida cautelar de embargo ya se encuentra inscrita desde el 8 de marzo del año en curso.

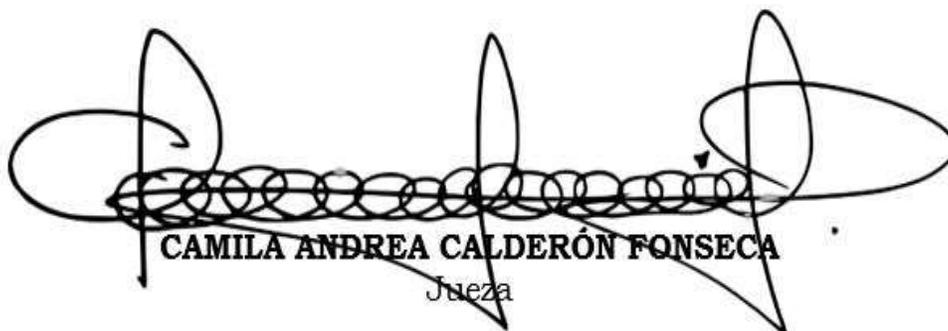
A pesar de lo expuesto, observa este despacho que la autoridad de tránsito de Ibagué (Tolima) NO corrigió la anotación.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena **oficiar nuevamente** a la autoridad de tránsito de Ibagué (Tolima), a fin de que proceda a **la corrección de la anotación de embargo**, donde se debe inscribir el nombre completo de este despacho judicial, es decir, en el certificado de tradición del vehículo de placas WTP-485 debe aparecer que la medida cautelar inscrita fue decretada por el **Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá**, para lo cual se le concede un término de 5 días.

Una vez realizada la corrección ordenada, es menester que la autoridad remita el certificado de tradición del vehículo para continuar con el trámite de rigor.

Secretaría proceda a la elaboración del oficio y su correspondiente remisión acorde con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **126** fijado hoy **13 de septiembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González Rubio



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca0c339f85e4ebfd26205ed7c6afbbcd71ce7f6c70fd7bddec4e49c55e8a24dc

Documento generado en 10/09/2021 07:52:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>